



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 047-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

FEES

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 00938-2020-ORA, sobre Cese por límite de edad de la servidora **EMILIA AYDEE CHAIÑA ORTEGA**;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 048-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de fecha 24 de enero del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

**"...ASUNTO: CESE POR LÍMITE DE EDAD DE LA SERVIDORA EMILIA AYDEE CHAIÑA ORTEGA"**

**REFERENCIA: MEMORANDO N° 003-2020-GR PUNO/ORAJ...**

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted, a efectos de poner en su conocimiento en referencia al Memorando N° 003-2020-GR PUNO/ORAJ de fecha 07 de enero de 2020 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que solicita ratificar u observar resoluciones de cese por límite de edad de setenta años.

### I. ANTECEDENTES

Se tienen los informes de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto al cese definitivo por causa de límite de setenta años de edad y la asignación de beneficios sociales a favor de la servidora Emilia Aydee Chaiña Ortega.

### II. BASE LEGAL

- . Ley N° 28175, Ley de Empleo Público
- . Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- . Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- . Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.
- . Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.
- . Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- . Decreto de Urgencia N° 033-2019 - Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

### III. COMENTARIO Y ANÁLISIS





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 047-2020-GR-GR PUNO  
31 ENE 2020  
PUNO,.....

### 3.1 DE LA RATIFICACIÓN U OBSERVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El Decreto de Urgencia Nº 038-2019 tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Asimismo, en la primera disposición complementarias transitorias señala que: "Mientras no se emitan las Resoluciones Directorales establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia las entidades del Sector Público continúan procesando el pago de planillas a favor de las servidoras públicas y los servidores públicos, así como calculando las cargas sociales respectivas, considerando los ingresos que percibían antes del 10 de agosto del 2019 (...)"

En función a ello el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF dicta las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

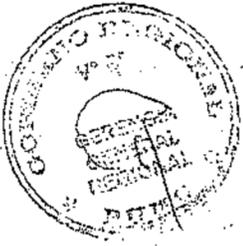
Cabe resaltar que el Decreto Supremo Nº 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276; fue derogado por el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Por ello, en vista de haber fenecido el ejercicio fiscal 2019 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el documento de referencia, recomienda realizar el análisis y posterior ratificación u observación de la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional de Cese por límite de edad de la servidora Emilia Aydee Chaiña Ortega.

En atención a lo indicado en los párrafos precedentes y en cumplimiento a lo solicitado, corresponde aplicar en los ingresos por condiciones especiales en la Compensación Vacacional, Compensación por Vacaciones Truncas, Asignación por Cumplir Treinta (30) Años de Servicios y Compensación por Tiempo de Servicio – CTS conforme lo dispone el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF y Decreto de Urgencia Nº 038-2019 por cese definitivo de límite de 70 años de edad. Por lo tanto, se debe modificar el Informe Nº 690-2019-GR. PUNO/ORH-ORH, de fecha 11 de diciembre de 2019 emitido por esta Oficina de Recursos Humanos.

### 3.2 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA

El artículo 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 047 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

El artículo 34º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia c) Cese definitivo y d) Destitución"; asimismo, el artículo 35º, literal a) menciona que Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: "Límite de setenta años de edad". De manera concordante, el Artículo 186º, literal a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad".

No existe dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido.

Según el Informe Nº 147-2019-GR PUNO-ORA/ORH/APE emitido por la Oficina de Recursos Humanos, la servidora Emilia Aydee Chaiña Ortega cumple 70 años de edad el día 22 de setiembre de 2019, por lo que, en concordancia con normas vigentes está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo. Conforme lo establece el Informe Escalafonario Nº 11-2020-GR. PUNO/ORA-ORRH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, la Sra. Emilia Aydee Chaiña Ortega, es servidora pública de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº 276, quien viene ocupando el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I, NIVEL REMUNERATIVO SPB de la OFICINA DE CONTABILIDAD – OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional Puno, ha laborado en condición de contratada a partir del 01 de diciembre de 1989 y posteriormente nombrada con R.P Nº 249-89-CORDETACNA; acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de TREINTA (30) AÑOS, SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DÍAS al 31 de enero de 2020.

RÉGIMEN LABORAL: Decreto Legislativo Nº 276

INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 1 de diciembre de 1989

INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA: R.P. Nº 249-89-CORDETACNA

CESE DEFINITIVO: Al 31 de enero de 2020

FECHA DE NACIMIENTO: 22 de setiembre de 1949

DNI: 01205331

TIEMPO DE SERVICIOS

: Treinta (30) años, siete (07) meses y catorce (14) días al 31 de enero de 2020.

NIVEL REMUNERATIVO: SPB

CARGO: Especialista Administrativo I

RÉGIMEN DE PENSIONES: D.L. Nº 19990 - Sistema Nacional de Pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

3.3 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

3.3.1 COMPENSACIÓN VACACIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 047-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, indica en la compensación vacacional: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Mediante el Informe Escalafonario Nº 11-2020-GR. PUNO/ORA-ORRHH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, se advierte que las vacaciones de la servidora Emilia Aydee Chaiña Ortega se programó para el mes de febrero de 2020, sin embargo, la proyección del cese definitivo por límite de edad de la servidora es al 31 de enero de 2020, razón por la cual, no podrá hacer uso físico de sus vacaciones programadas; por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación vacacional conforme lo establece el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Compensación vacacional = MUC + BET

Periodos de compensación vacacional acumulados: 1 año

Nivel remunerativo: SPB

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 673.65

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 134.22

Compensación vacacional: S/ 673.65 + S/ 134.22

Total Compensación Vacacional: S/ 807.87

### 3.3.2 COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, indica en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Mediante el Informe Escalafonario Nº 11-2020-GR. PUNO/ORA-ORRHH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, señala el cese definitivo por límite de edad de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 047-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31. ENE. 2020.....

la servidora Emilia Aydee Chaiña Ortega al 31 de enero de 2020, ello implica que la servidora cesara antes de cumplir el record vacacional para generar el derecho de gozar de vacaciones correspondientes al año 2020. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación por vacaciones truncas correspondiente al mes de enero de 2020, de acuerdo al numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Compensación por Vacaciones Truncas = proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.

Compensación por vacaciones truncas acumulados: Un (01) mes

Nivel remunerativo: SPB

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 673.65

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 134.22

Compensación vacacional: S/ 673.65 + S/ 134.22

Compensación Vacacional (30 días): S/ 807.87

Compensación por vacaciones truncas (01 mes): S/ 807.87 / 12 x 01 mes

Total Compensación por vacaciones truncas (01 mes): S/ 67.32

### 3.3.3 ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS

El literal 3, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, establece sobre la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple treinta (30) años de servicios".

El numeral 4.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, menciona en la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".

De acuerdo al Informe Escalafonario Nº 11-2020-GR PUNO-ORA/ORRHH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, la servidora Emilia Aydee Chaiña Ortega, acumula un total de tiempo de servicios oficiales de TREINTA (30) AÑOS, SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DÍAS al 31 de enero de 2020; efectuada la búsqueda en el control de pagos de beneficios sociales de servidores nombrados, correspondiente a los periodos 2017, 2018 y 2019 de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, no se encontró pago alguno por concepto de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios; por lo tanto, se formula el cálculo de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, según lo dispuesto en el numeral 4.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios = TRES (3) MUC + TRES (3) BET

Periodos de tiempo de servicios acumulados: Treinta (30) años, siete (07) meses y catorce (14) días al 31 de enero de 2020.

Nivel remunerativo: SPB





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 047-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 673.65  
 Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 134.22  
 3 MUC S/ 673.65 x 3: S/ 2020.95  
 3 BET S/ 134.22 x 3: S/ 402.66  
 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: S/ 2020.95 + S/ 402.66  
 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: S/ 2423.61

### 3.3.4 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, señala en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

El inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) establece: "(...) hasta por un máximo de 30 años de servicios". En efecto se practica la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios al Estado hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Por lo tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) de la servidora Emilia Aydee Chaiña Ortega, según el siguiente detalle:

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) = Cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.

Total de tiempo de servicios para el cálculo de CTS: 30 años

Nivel Remunerativo: SPB

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 673.65

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 673.65 x 30 años

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 20,209.50

Total Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 20,209.50

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación vacacional	S/ 807.87
Compensación por vacaciones truncas	S/ 67.32
Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios	S/ 2,423.61
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/ 20,209.50

y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 047-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

Estando al Informe N° 048-2020-GR.PUNO/ORR-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD** a la servidora **EMILIA AYDEE CHAIÑA ORTEGA**, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPB de la Oficina de Contabilidad – Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, a partir de 01 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el tiempo de servicios prestados a la servidora **EMILIA AYDEE CHAIÑA ORTEGA** de treinta (30) años, siete (07) meses y catorce (14) días al 31 de enero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** a la servidora **EMILIA AYDEE CHAIÑA ORTEGA** el pago de veintitrés mil quinientos ocho con 30/100 Soles (S/ 23,508.30) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación vacacional	S/ 807.87
Compensación por vacaciones truncas	S/ 67.32
Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios	S/ 2,423.61
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/ 20,209.50

**ARTÍCULO CUARTO.- AGRADECER** a la servidora **EMILIA AYDEE CHAIÑA ORTEGA** por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)

